



**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO (CHILE)
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**

Por una parte la Universidad de la República-Facultad de Medicina, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y el decano, Prof. Dr. Miguel Martínez Asuaga y, por otra parte, la Universidad de la Frontera (UFRO), representada por su rector Dr. Eduardo Hebel Weiss, acuerdan celebrar un convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Realizar intercambio, formación y perfeccionamiento de estudiantes y docentes de la **Carrera de Obstetricia y Puericultura** de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, adscritos o pertenecientes a los departamentos de Obstetricia y Ginecología, Salud Pública y Pediatría y Cirugía Infantil y estudiantes y docentes de la carrera de Obstetra/Partera de la **Escuela de Parteras** de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

SEGUNDA: Admisión de estudiantes

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad de destino una vez que cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- a. Haber aprobado al menos seis semestres académicos completos en su universidad de origen.
- b. Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la aprobación de la totalidad de las asignaturas cursadas a la fecha en que realice la movilidad.
- c. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- d. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la universidad de origen y abonarán a ella los aranceles correspondientes.
- e. Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este programa, sujeto a la aceptación de la universidad de acogida.

Exp: 070011-000419-19



Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

TERCERA: Programa y duración de los estudios

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de inscripción de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración del intercambio de estudiantes será por períodos académicos, siendo el mínimo un semestre o cuatrimestre, según corresponda, y máximo de un año académico.

CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento de las asignaturas cursadas será otorgado por la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de titulación oficial o propia de dicha universidad.

QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes

El estudiante de intercambio, durante la vigencia del convenio, estará exento de matrícula en la universidad de destino. El estudiante de intercambio gozará de los mismos derechos y deberes que los alumnos regulares. Cumplirá con la normativa y reglamentos aplicables a los estudiantes regulares, así como también con las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. La universidad de origen o de destino podrá dar por finalizado el intercambio de aquellos estudiantes que incumplan con lo establecido precedentemente.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación académica y acceso a los servicios disponibles para estudiantes regulares.

SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes

El intercambio se realizará siempre en base a reciprocidad. El número de estudiantes de intercambio será similar por parte de ambas universidades. El financiamiento de los gastos de transporte, obtención de visa, formalidades de inmigración, seguros de salud y accidentes,



alojamiento, alimentación y materiales serán de responsabilidad del estudiante y financiados por este. Esto no excluye la posibilidad de obtención de becas en la universidad de origen.

SÉPTIMA: Intercambio académico de personal docente e investigación

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia o de participación en programas de investigación. Los detalles específicos de cada intercambio, como el propósito de la investigación y duración del intercambio, deben ser aprobados por cada una de las partes previo a que se efectivice el intercambio.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas instituciones previo a que se efectivice el intercambio.

La universidad de origen o el docente que participa del intercambio es responsable por el costo de pasajes y viáticos. La institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas con los docentes.

OCTAVA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, la Sra. Ruth Haydée Prieto Gómez, matrona docente de la carrera de Obstetricia y Puericultura del Departamento de Pediatría y Cirugía Infantil de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Frontera, correo electrónico: ruth.prieto@ufrontera.cl

La Udelar comunicará por nota quién será el coordinador del convenio.

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

NOVENA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco años, pudiendo ser renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. El presente convenio puede darse por finalizado por la contraparte mediante notificación por escrito antes del término del mes de marzo. El convenio puede ser modificado en cualquier momento y de mutuo acuerdo. En caso de darse por terminado el convenio, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

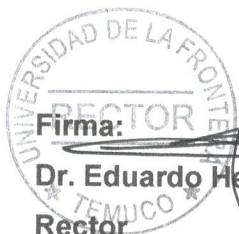


DÉCIMA: Propiedad intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, Temuco, CHILE



Firma:

Dr. Eduardo Hebel Weiss

Rector

Fecha:

13 DIC 2019



POR UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-Facultad de Medicina, URUGUAY

Firma:

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Fecha:

01 AGO 2019



Prof. Dr. Miguel Martínez Asuaga

Decano